OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

1724

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2013, de la Viceconsejera de Innovación y Tecnología, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de las ayudas, reguladas por la Orden de 10 de abril de 2012, del Consejero de Industria, Innovación, Comercio, y Turismo, a las entidades capacitadas para poner en marcha un programa de becas «Global Training», para el ejercicio 2013.

La Orden de 10 de abril de 2012, del Consejero de Industria, Innovación, Comercio, y Turismo, regula el Programa de ayudas a las entidades capacitadas para poner en marcha un programa de Becas para que jóvenes con titulación universitaria y de formación profesional de grado superior puedan realizar prácticas en empresas y organismos en el extranjero, denominadas Becas «Global Training» (BOPV de 13 de abril de 2012).

De conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la citada Orden, procede realizar la convocatoria para la selección de las entidades convocantes de las Becas «Global Training» para el ejercicio 2013, dictando a tal objeto las normas necesarias.

Por lo expuesto, en virtud de la facultad establecida en el artículo 6 de la Orden de referencia,

RESUELVO:

Primero.– Objeto.

Es objeto de la presente Resolución, la convocatoria, de las ayudas previstas en la Orden de 10 de abril de 2012, del Consejero de Industria, Innovación, Comercio, y Turismo, por la que se regula el Programa de ayudas a las entidades capacitadas para poner en marcha un programa de Becas «Global Training», para el ejercicio 2013.

Segundo.– Recursos económicos.

A la financiación de las ayudas convocadas, se destinará un total de 3.200.000 euros con cargo al correspondiente crédito presupuestario establecido al respecto en la Ley 6/2011, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El volumen total de ayudas a conceder con cargo a la presente convocatoria no podrá superar el importe consignado en este artículo o el que resulte de su ampliación, conforme al régimen de vinculación crediticia o de modificación presupuestaria previsto en la legislación vigente, dándose publicidad, en su caso, de dicha circunstancia mediante resolución de la Viceconsejera de Innovación y Tecnología.

Tercero.– Requisitos, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.– Las entidades solicitantes, para poder acceder a las ayudas, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la citada Orden reguladora.

2.– La cumplimentación de la solicitud y su presentación, junto con la documentación complementaria requerida, por parte de las entidades participantes en este programa se realizará, siguiendo lo establecido en el artículo 7 de la citada Orden reguladora del programa.

3.– El plazo de presentación de solicitudes para las ayudas que se convocan se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará el 13 de mayo de 2013 (mínimo un mes desde el día siguiente al de la publicación).

4.– En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden reguladora, a efectos de determinar los gastos subvencionables, en el anexo I de esta Resolución se establece el Programa Base de los cursos para la formación específica que deberá impartirse, y en el anexo II se establece el importe de dotación por mes de la práctica.

De conformidad con lo establecido en la Orden reguladora, de la dotación se restarán los importes correspondientes para las cotizaciones a la Seguridad Social.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– La presente Resolución de convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Segunda.– Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de abril de 2013.

La Viceconsejera de Innovación y Tecnología,
ESTÍBALIZ HERNÁEZ LAVIÑA.

ANEXO I

Contenidos mínimos del Curso de Formación previo:

– Duración de entre 40 y 60 horas.

– Esta formación constará, entre otras, de las siguientes temáticas:

1.– Como abordar la práctica en el extranjero.

2.– Negociación intercultural.

3.– Técnicas de comunicación.

4.– Trabajo en equipo.

5.– Inteligencia emocional.

6.– Innovación.

7.– Otros, en función del tipo de prácticas.

ANEXO II

Dotación en valor unitario mensual, calculada teniendo en cuenta el presupuesto disponible para el total de las becas.

Dotación mensual: 1.124,77 euros.

De conformidad con lo establecido en la Orden reguladora, con esta dotación económica se cubrirán los gastos de desplazamiento desde el País Vasco al país de destino, de manutención, alojamiento y cotización a la Seguridad Social, así como los correspondientes a la obtención de visados y vacunas si fuesen necesarios.